A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento minero de las cuarcitas con destino ornamental.

La zona a explotar se localiza en las proximidades de la carretera que une el cruce de Castañar de Ibor con Fresnedoso de Ibor, en el paraje conocido como «Covacha» o «Puerto de Pilas». Se accede a la finca por medio de una pista ya existente que parte del P.K. 7 (margen derecha), que deberá ser reparada para permitir el tránsito de maquinaria.

La Concesión de Explotación ocupa una única cuadrícula minera, en los términos municipales de Mesas de Ibor y Castañar de Ibor.

El volumen de material a extraer se ha evaluado en 120.000 m^3, que crearán bancos de altura variable entre los 6 y 12 metros.

El sistema de extracción previsto será mediante perforación y voladura, realizando el transporte hasta la zona de acopios mediante camiones volquetes, utilizando toros paletizadores para la carga de los volquetes.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo:

– Introducción.
– Identificación y previsión de impactos.
– Valoración de impactos (definición de las características de los impactos).
– Dictamen y resumen de la valoración global.
– Medidas correctoras.
– Presupuesto.

El estudio del medio, tanto físico como biológico, se realiza fuera del estudio de impacto ambiental. Se han analizado someramente los siguientes factores del medio físico: Topografía, geología, estratigrafía (donde se estudian los materiales de los periodos Ordovícico y Silúrico), hidrogeología y climatología. Dentro del medio biológico se analiza la vegetación, fauna y medio sociocultural; este último debería haberse incluido en un apartado único.

Las acciones susceptibles de producir impactos son: Retirada de la capa vegetal y desbroce, acondicionamiento de la explanada, preparación de las pistas de acceso dentro de la zona de extracción, perforación, voladuras y arranque, generación de finos y gases, creación de escombreras.

Los efectos que pueden ocasionar dichas acciones serán: Alteración del paisaje (impacto visual); eliminación de la vegetación; destrucción del suelo fértil, y erosión asociada y alteración de las pautas de comportamiento de la fauna.

La metodología utilizada ha sido la valoración subjetiva de los impactos (carácter, tipo, sinergia y/o acumulación, temporalidad, extensión, proximidad, reversibilidad y recuperación). Se han valorado los impactos sobre suelo, vegetación, fauna, paisaje, agua, calidad atmosférica y el medio socioeconómico. Del análisis de los impactos para la totalidad del proyecto, el equipo redactor resume que la extracción de piedra presenta un impacto moderado, pudiendo recuperarse las condiciones originales, siendo necesario para ello la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Como medidas correctoras se enumeran las siguientes: Amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitación del trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; riego periódico de las pistas de acceso; riego de todas las superficies expuestas al viento y humectación; incorporación de captadores de polvo en las perforadoras; mantener la maquinaria de trabajo en perfecto estado, no permitiendo pérdidas de lubricante; no repostar la maquinaria en la zona de explotación; retirada, acopio y mantenimiento de tierra vegetal; minimizar la pérdida de tierra vegetal; evitar la formación de regueros mediante el movimiento de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel; revegetar rápidamente los taludes, terraplenes y superficies desnudas; ir integrando la escombrera en el paisaje, recubriéndola con tierra vegetal; ubicación del stock de palets en las zonas de menor impacto visual; ripar la explanada y la pista de acceso al finalizar la explotación; ataluzado y perfilado de los frentes y bancos de explotación; retirar periódicamente las basuras, bidones de aceites usado, chatarra, cajas de plástico, etc.

El presupuesto de prevención y restauración asciende a 234.000 ptas.

Finalmente, al estudio de impacto ambiental se adjunta un dossier fotográfico de la zona.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina «El Cercado», del término municipal de Villar del Rey.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias nece-

sarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

R E S U E L V E

Conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Cecado», gestionada por D. Eduardo Laguna Sanz, situada en el término municipal de Villar del Rey, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 115BA0072 y n.º de registro sanitario P10060208.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 15 de marzo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «San Rafael, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento CE 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y del Reglamento CE 412/1997, de la Comisión, de 3 de marzo, que lo desarrolla; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V E

Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad «SAN RAFAEL, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Pizarro (Cáceres), al amparo del artículo 14 del Reglamento 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) frutas y hortalizas, de lo cual se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 16 de marzo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento CE 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y del Reglamento CE 412/1997, de la Comisión, de 3 de marzo, que lo desarrolla; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. N.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V E

Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad «PHENIX EXTREMADURA, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Villafranco del Guadiana (Badajoz), al amparo del artículo 14 del Reglamento 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de